

II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

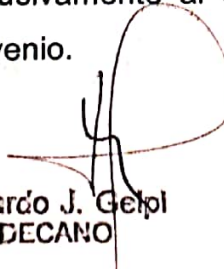
Entre el Ministerio de Salud de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Ciudad, Dr. Fernán González Bernardo de Quiros, DNI N° 16.461.252, con domicilio legal en la calle Monasterio 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su decano, Prof. Dr. Ricardo J. Gelpi, DNI N° 8.436.456, con domicilio en la calle Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ambos "LAS PARTES", con antecedentes en el Convenio de Colaboración Específico (en adelante el CONVENIO" suscrito con fecha 11 de junio de 2020, registrada ante la Escribanía General bajo el Numero 15412518-RL/20, y la Adenda suscripta con fecha 20 días del mes de julio del 2020, registrada en la Escribanía General bajo el Numero 17588182-RL2020, acuerdan suscribir la siguiente ADENDA II, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan la reformulación de la "CLAUSULA TERCERA", del Convenio, la cual quedara redactada en los siguientes términos:

"CLAUSULA TERCERA: OBLIGACION DE LAS PARTES.

"LA FACULTAD, a través de la Coordinación del Programa de su Secretaria Académica, se compromete a:

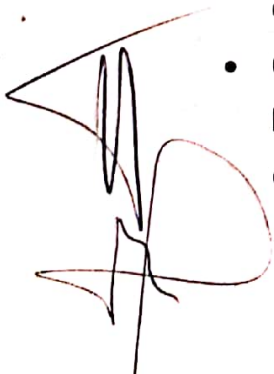
- Llevar a cabo las actividades descritas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, entregando a "EL MINISTERIO" un informe final una vez finalizado el ciclo lectivo de la correspondiente cohorte.
- Administrar el importe otorgado por "EL MINISTERIO", comprometiéndose a aplicarlo exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Convenio.


Ricardo J. Gelpi
DECANO

- Proporcional a "EL MINISTERIO" un listado de hasta 400 estudiantes para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro de la primera etapa, establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente.
- Abonar a los estudiantes, en concepto de estímulo económico, el monto que "EL MINISTERIO" determine por la realización de las actividades mencionadas en el apartado precedente.
- Presentar ante la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de "EL MINISTERIO", dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio, un informe inicial que detalle la cantidad de estudiantes que desarrollaran las actividades y los recursos humanos a ser afectados para el cumplimiento del mismo, "LA FACULTAD" se compromete a presentar ante la mencionada Subsecretaria, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la finalización del ciclo lectivo de la correspondiente cohorte, un informe detallando las actividades realizadas, los objetivos cumplidos y los recursos humanos afectados al cumplimiento del presente Convenio.

"EL MINISTERIO" se compromete a:

- Otorgar a "LA FACULTAD" un monto, con cargo a presentar ante la unidad supervisora designada por "EL MINISTERIO" informes que detallen el cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000). en carácter de adelanto se otorgará una cuota inicial de pesos cinco millones (\$5.000.000), dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de suscripto el Convenio, y diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000), a los fines de llevar adelante las acciones previstas en el presente Convenio.
- Asegurar la provisión del "equipo de protección personal" (EPP) a los participantes de las actividades, sean estos alumnos o recursos humanos, comprendidos en el Anexo I del presente.
- Otorgar a "LA FACULTAD" el monto de dieciocho mil (\$18.000) durante los meses de julio a diciembre del 2020, en concepto de estímulo económico, por cada estudiante que desarrolle las tareas



correspondientes a la primera etapa de la CLAUSULA SEGUNDA del presente, durante 20 días mensuales –distribuibles de lunes a domingo con una carga horaria de seis (6) horas diarias-, o el proporcional correspondientes a los días de prestación de actividades por parte de estos, conforme la certificación que la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria realice.

- Transferir a la “LA FACULTAD”, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre del año 2020 y enero 2021, el monto total resultante de la sumatoria de las asignaciones que en concepto de estímulo económico “EL MINISTERIO” determine para cada estudiante en función de las actividades certificadas que cada uno de ellos haya prestado en la primera etapa de la CLAUSULA SEGUNDA del presente durante el mes inmediato anterior.”

CLAUSULA SENGUDA: La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el CONVENIO de referencia, formando parte integrante del mismo.

CLAUSULA TERCERA: Las comunicaciones y notificaciones emergentes de la presente Adenda deberán efectuarse en el domicilio constituido conforme la CLAUSULA DECIMO NOVENA del CONVENIO.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de noviembre del año 2020.


Ricardo J. Gelpi
DECANO


Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós
Ministro de Salud
GCBA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 28350047-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.